

**CURADURÍA URBANA No. 4(P) - Bogotá D.C.****ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL****11001-4-19-4389**No. de Radicación:
11001-4-19-2386Fecha de Radicación:
02-ago.-2019PAGINA.
1Acto Administrativo No.
11001-4-19-4389FECHA DE EJECUTORIA:
30-dic.-2019
29 ENE. 2020VIGENCIA:
29 ENE. 2022.Fecha de Radicación:
02-ago.-2019PAGINA.
1

La Curadora Urbana No.4(P)de Bogotá D.C., ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 415 de 2015, el Decreto Distrital 697 de 2019 y en consideración del dalcance y características de la solicitud radicaada

RESUELVE:

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de DEMOLICIÓN PARCIAL, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN en el predio urbano, estrato: 3 localizado en la dirección CL 15 S 14 50 Actual / CL 15 S 115 40 Anterior - Chip:AAA0178WOZM - Matrícula Inmobiliaria:50540417683 de la localidad de Antonio Nariño-para modificaciones internas en los 3 pisos de la edificación existente y ampliación en primer piso y sótano (en este nivel solo para tanque de agua), las demás características son las aprobadas en gestión anterior para uso Dedicación de Salud a escuela Vecinal, Titulares: En Calidad de Propietario SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E. NIT 900959051-7 Representante Legal RUIZ VALDES MARTHA YOLANDA CC 51837463 Constructor Responsable: GUSTAVO ENRIQUE GIL GARAY Con CC :19487837, Mdt: 25700-33323. Urbanización: BARRIO RESTREPO, Manzana: A Lote(s): 7-7A-8 con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT - Decreto 190/2004	g. UPZ No:38 - Restrepo	b. SECTOR NORMATIVO:2	c. USOS:III	d. EDIFIC.A
e. AREA ACTIVIDAD:	COMERCIO Y SERVICIOS	f. ZONA:	COMERCIO CUALIFICADO	
g. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	h. MODALIDAD:	CON CAMBIO DE PARON	
1.2 ZN RIESGO:	d. Remoción en Masa:No	b. Inundación:No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	ALUVIAL-50

2. ANTECEDENTES

Expediente Anterior	Acto Administrativo Anterior	Trámite	Fecha Expedición:	Fecha Ejecutoria:
10-3-0228	LC 10-3-0621	Licencia de Construcción	10/ago./2010	30/ago./2010
12-3-2625	RES 12-3-0705	Promog de Licencia de Construcción	13/ago./2012	22/ago./2012
13-3-2048	RES 13-3-0765	Reválidación Licencia	07/oct./2013	17/oct./2013
16-3-2623	MLC 10-3-0621	Modificación Licencia (vigente) de Construcción	26/may./2017	08/jun./2017

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: UPA ANTONIO NARINO	3.2 ESTRATO: 3				
3.3 USOS:	3.4 ESTACIONAMIENTOS:				
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No. UNIDADES	PRIV/RESID	VISIT / PUBL.	Sec. Derramada:
Dot. Equipamiento Colectivo - Salud	Vecinal	1	1	2	Bicicletas:
Sistema: Loteo Individual	Total	1	1	2	Depositos:
					Motos:
					0
					0

4. CUADRO DE ÁREAS

PROYECTO ARGUEJECIONICO		ÁREAS CONSTRUIDAS		TOTAL	
LOTE:	613,8	USO	Obra Nueva	Ampliación	SUBTOTAL
SOTANOS(I):	31,95	VIVIENDA	0,00	0,00	0,00
SEMISOTANO:	0	COMERCIO	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO:	371,37	OFIC/SERV	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES:	719,82	INSTIT/DOTAG	36,42	36,42	713,36
LIBRE PRIMER PISO:	242,43	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO:	1123,14	TOTAL INTERV	0,00	36,42	676,94
		GEST ANT	1086,72	0	676,94
		No. Unidades:	0	0	0
		AREA DISM/DEM	0	0	0
		AREA DISM/DEM	0	0	0
		Los datos registrados están incluidos dentro del total del área y unidades de vivienda del proyecto			

5. EDIFICABILIDAD

5.1 VOLUMETRÍA	3	5.2 ELEMENTOS RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO	5.3 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO
a. No FISOS HABITABLES	3	d. ANTELARDIN	b. AISLAMIENTO
b. ALTURA MAX EN MEIROS	1	NO APLICA	POSTERIOR
c. SOTANOS	1	b. CERRAMIENTO	5.5 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA	Altura: NO APLICA mts-longitud mts 0	DESTINACIÓN:
e. No. EDIFICIOS	1	c. VOLADIZO	ZONAS RECREATIVAS:
f. PISO NO HABITABLE	NO	GEST. ANTERIOR	SERVICIOS COMUNALES
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	NO	NO APLICA	ESTAC. ADICIONALES
h. INDICE DE OCUPACION:	0,60	h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS	15,40
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN:	1,83		12,5

TIPO DE CIMENTACION.	IA Gestion	TIPO DE ESTRUCTURA	IA Gestion
METODO DE DISEÑO	IA Gestion	GRADO ELEM NO ESTR.	IA Gestion
FUERZA HORIZ EQUIVALENTE	NO	MODAL	NO
OTROS	IA Gestion		

6. PRECISIONES

VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRAN UNA VIGENCIA MAXIMA DE VEINICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.
 Área y linderos del proyecto según gestión anterior. Según artículo 14 del Decreto 224 de 2011 el sector normativo donde se localiza el predio es objeto de plusvalía, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en los Folios de Matrícula Inmobiliaria del mismo, no es exigible la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada. Cuenta con boleta de reparto Estrata - CUA-0038 de fecha 30 de julio de 2019. Reposa en el expediente oficio de responsabilidad del constructor, donde cumplimiento a la Resolución N° 90708 de 2013, artículos 13 y 14.4 sobre distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETE. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio, en estricto cumplimiento del Decreto 308/18. Requiere control de materiales de conformidad con el Título I de la NSR-10 y Decreto nacional 1077 de 2015.
 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 4, PARÁGRAFO 4 DEL ACUERDO 118 DE 2003 NO LE ES EXIGIBLE EL COBRO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. Deberá realizar publicación en un diario de amplia circulación de la parte resolutoria del presente acto administrativo en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

7. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico (7)

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS, GRAVAMENES, TASAS, PARTICIPACIONES Y CONTRIBUCIONES.

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS, GRAVAMENES, TASAS, PARTICIPACIONES Y CONTRIBUCIONES.	Proyecto Arquitectónico (7)					
TIPO	Fecha	NO REQUIERE IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	Número	Base Gravable	Valor	Área Declarada
Delineación Urbana	23-dic.-2019		0	0	0	0
APROBACIÓN CURADURIA URBANA No. 4(P) - ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL.						
Vo. Bp. Jurídica	Vo. Bp. Ingeniería	Vo. Bp. Arquitectura	Firma Curadora			
Morfin Carillo	Alexander Barbosa Velásquez	Margarita Coscova Ruiz				
M.P. 73160	M.P. 25202090361 CND	M.P. 25700-64323 CND				



CURADURIA URBANA No. 4(P) - Bogotá D.C.

No. de Radicación:

ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL

11001-4-19-2386



PAGINA:
2

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017.
- Someterse a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR 10). (Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural, y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015).
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia (Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deba prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación (Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias (Numeral 15 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo Resistente Vigente (Numeral 14 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 9 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015, modificado por el numeral 11 Artículo 11 del 1203 de 2017).
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 12 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Numeral 13 del Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.
- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- De Conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de delimitación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que acurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.
- En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.
- En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500 de 2003).
- De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma
- Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) Del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregido mediante el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística.
- Solicitar la autorización de ocupación de inmuebles prevista en el Artículo 13 del Decreto 1203, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, ante la alcaldía local que corresponda en los casos que aplique (Obra Nueva, Reforzamiento, Reconocimiento).